

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4757 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado 1/2000, interpuesto contra Orden de 25 de agosto de 1999.*

En virtud de lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid, se emplaza a todos los interesados en la Orden de 25 de agosto de 1999, por la que se convocaba concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), para que puedan comparecer y personarse en dicho Juzgado, sito en Madrid, calle Gran Vía, número 52, en los autos relativos al procedimiento abreviado 1/2000, interpuesto contra dicha Orden por Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2000.—El Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Ministerio de Justicia.

4758 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso administrativo número 42/00-F.*

En virtud a lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 15 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se anuncian plazas de Oficiales, Auxiliares y Agentes en la Mutualidad General Judicial, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo número 42/00-F, interpuesto por FSI-CSIF, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

4759 *REAL DECRETO 369/2000, de 10 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al General del Ejército de Tierra de los Estados Unidos de América, Jefe del Mando Supremo Aliado en Europa, don Wesley K. Clark.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General del Ejército de Tierra de los Estados Unidos de América, Jefe del Mando Supremo Aliado en Europa, don Wesley K. Clark,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 10 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4760 *ORDEN de 3 de marzo de 2000 por la que se revoca a la entidad «Asegurador, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada y se encomienda su liquidación a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.*

I. Por Resolución de 31 de enero de 2000, considerando la descubierta de provisiones técnicas existente y la evolución de la deuda de otra empresa del grupo con la entidad aseguradora, así como los indicios que indicaban graves problemas en el pago de siniestros por parte de la entidad, se adoptaron con carácter de urgencia las medidas de control especial previstas en el artículo 39.2.a) y d) consistentes en prohibir a la entidad la disposición de los bienes inmuebles, cuentas corrientes o de depósito y activos financieros de que era titular, así como cualquier operación consistente en financiar, directa o indirectamente o conceder avales a empresas vinculadas.

II. No obstante, se continuó la tramitación del procedimiento ordinario con audiencia del interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

III. La entidad no presentó escrito de alegaciones, por lo que la Resolución de 17 de febrero de 2000 acordó ratificar dichas medidas y requerir a la entidad para que procediese a dotar una provisión para créditos de dudoso cobro por el saldo de las cuentas con la entidad del grupo «Otaysa, Sociedad Anónima». Considerando que, una vez realizado el citado asiento contable, la entidad incurrió en la causa de disolución prevista en el artículo 26.1.5.^a de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, se requería a los Administradores de la misma para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2, convocaran en el plazo máximo de dos meses una Junta general en la que se acordase la disolución o, en su caso, solicitasen la disolución administrativa.

IV. Con fecha 1 de marzo de 2000, la Junta universal de accionistas de la entidad acordó la disolución de la misma, solicitando que su liquidación fuese encomendada a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

V. El artículo 25.1.c) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, dispone:

«El Ministro de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa concedida a las entidades aseguradoras en los siguientes casos:

Cuando la entidad aseguradora deje de cumplir alguno de los requisitos establecidos por esta Ley para el otorgamiento de la autorización administrativa o incurra en causa de disolución.»

Por su parte, el artículo 31.1 de la citada norma recoge como uno de los supuestos en que procede encomendar la liquidación de una entidad

aseguradora a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras el que lo solicite la propia entidad.

VI. La aplicación a la entidad de los mencionados artículos resulta evidente si se considera que la entidad incurre en causa de disolución por motivos de insuficiencia patrimonial y que la entidad ha realizado operaciones con empresas del grupo con grave quebranto patrimonial.

Concurren, por tanto, determinadas razones de oportunidad que aconsejan encomendar la liquidación de la entidad a la citada Comisión Liquidadora, en particular, la deficitaria situación patrimonial de la entidad y la existencia de importantes créditos frente a entidades del grupo, cuya recuperabilidad es dudosa, y que, sin embargo, se considerarían como activos a los efectos de determinar el previsible haber líquido resultante, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 30/1995 antes citada, en el caso de que la liquidación fuese llevada a cabo por la precitada Comisión, lo que conlleva una mejora para los derechos derivados de contrato de seguro.

A la vista de todo lo anterior, de los demás antecedentes que obran en la Dirección General de Seguros, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.1.c) y 31.1.d) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Asegurador, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», la autorización administrativa en todos los ramos de seguro en los que está autorizada y, en consecuencia, para el ejercicio de la actividad aseguradora privada.

Segundo.—Encomendar la liquidación de la entidad «Asegurador, Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima», a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

4761 *ORDEN de 6 de marzo de 2000 por la que se hacen públicas las entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de miembros de dicho sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de enero de 2000, según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 2000.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), El Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de enero de 2000

«Unoe Bank, Sociedad Anónima».

MINISTERIO DE FOMENTO

4762 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologan cursos de especialidad marítima al Instituto Marítimo Pesquero del Mediterráneo en Alicante.*

Examinada la documentación presentada por ese Instituto Marítimo Pesquero, de solicitud para la homologación de cursos de especialidad marítima y el informe favorable del Servicio de Formación Marítima, y de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes de 16 de octubre de 1990 y de 14 de diciembre de 1993,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—La homologación al centro de formación solicitante para impartir los cursos de Operador General y Operador Restringido del SMSSM.

Segundo.—Quince días antes de la celebración de cada curso remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como Memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el centro de formación remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial, a la vista de las actas emitidas por el centro de formación o certificación de dicho centro, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá una duración de dos años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar, a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 2000.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

4763 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa un curso de capacitación para Operadores de Muelle o Terminal que manipulen mercancías peligrosas a impartir por la Escuela Náutica Amphora.*

Examinada la documentación presentada por la empresa Escuela Náutica Amphora, con domicilio en la avenida Francisco Laroche, 39 (edificio «Atlántico», de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de homologación de un curso de capacitación para Operadores de Muelle o Terminal que manipulen mercancías peligrosas en los puertos;

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que dicha Escuela Náutica reúne las condiciones mínimas establecidas en la Orden de 30 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146), por la que se establecen las condiciones de los cursos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la citada Orden, ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de capacitación para Operadores de Muelle o Terminal que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Escuela Náutica Amphora, en Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima comprobará que el desarrollo de los cursos impartidos reúne los niveles de calidad y profesionalidad adecuados, mediante inspecciones no programadas durante la realización de los cursos.